



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

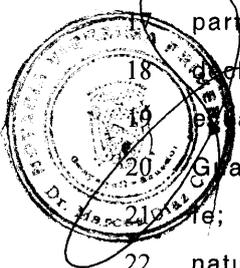


*No. /2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA JANEK S.A.

CUANTÍA: USD \$.800,00.

3
4
5
6
7
8

9 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los tres días del mes de Abril del año dos
11 mil nueve, ante mí Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario
12 Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de
13 la presente Escritura Pública de Constitución, la señorita **EVELYN**
14 **MARIA ZAMBRANO ARTEAGA**, quien declara ser: de estado civil
15 soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
16 ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra
17 parte, la señorita **JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL**, quien
18 declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
20 Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy
21 fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
22 naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de
23 una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
24 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual
26 conste, la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al
27 tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y



1 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
2 Anónima que se denominará **JANEC S.A.**: La señorita EVELYN
3 MARIA ZAMBRANO ARTEAGA, por sus propios derechos, de estado
4 civil soltera; y la señorita JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL,
5 por sus propios derechos, de estado civil soltera. Los otorgantes
6 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
7 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se constituye
8 mediante este contrato se registrá por lo que dispone la Ley de
9 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les
10 fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a
11 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en
13 esta ciudad la compañía que se denominará **JANEC S.A.**, la misma
14 que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
15 los Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad
16 de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales u
17 oficinas de información en toda la república y en el
18 extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- Uno.**- La Compañía se dedicará
19 al diseño, construcción de obras civiles e instalaciones de redes de
20 alcantarillado, agua potable y riego, importación, comercialización
21 de tuberías, válvulas, hidrantes, afines y todo lo
22 concerniente a la línea de fluidos.- **Dos.**- La Compañía es de
23 carácter agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al
24 cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de
25 productos agrícolas, así también la exportación e importación de
26 toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados
27 y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y
28 repuestos acordes con su objeto social; a la producción



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras,
2 fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, avícolas, granjas
3 avícolas. **Tres.-** La Compañía también tendrá por objeto la siembra,
4 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,
5 rosas, etcétera., (FLORICULTURA). **Cuatro.-** También podrá
6 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
7 ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio,
8 importación, exportación, consignación, distribución, instalación de
9 depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los
10 productos, subproductos y derivados en la realización del objeto
11 agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
12 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
13 equipos y necesarios para esta actividad. **Cinco.-** Diseño,
14 construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización,
15 importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
16 materiales y equipos. **Seis.-** Se dedicará a la actividad de la
17 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
18 mediante, la instalación de laboratorios. **Siete.-** También se
19 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
20 captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos
21 del mar y al cultivo, extracción, procesamiento y comercialización
22 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
23 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en
24 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
25 empaque y embasamiento de los productos del mar. **Ocho.-** Se
26 dedicará a la explotación minera. **Nueve.-** Se dedicará
27 además a la actividad de la construcción en general y afines,
28 esto es, la compra-venta, arrendamiento, tenencia, y administración,

1 corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará
2 como constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones
3 urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras
4 hidráulicas, toda clase de vivienda vecinales o unifamiliares,
5 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
6 industriales, etcétera. Procesamiento, exportación, importación y
7 comercialización de materiales de construcción, madera, pinturas,
8 barnices, y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos
9 y artículos de ferretería industrial y ferretería en general.
10 Explotación, procesamiento industrial y comercialización interna y
11 externa de madera y productos terminados de madera,
12 procesamiento y comercialización de instalaciones de aluminio y
13 vidrios para edificios, plantas industriales, y locales comerciales.
14 **Díez.-** Se dedicará a la fabricación, compraventa, comercialización,
15 distribución, importación y exportación de productos industriales en
16 las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas
17 alcohólicas, gaseosas, hielo, helados metalmecánica y textil. **Once.-**
18 A la importación, exportación, compraventa, distribución,
19 consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de
20 vehículos, nuevos y usados, toda clase de equipos, repuestos,
21 accesorios, llantas, aceites, combustible y grasas. **Doce.-** También
22 se dedicará a la importación, compra, distribución y
23 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
24 aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase de
25 maquinaria pesada. **Trece.-** También se dedicará a la compraventa,
26 distribución, importación, exportación y/o representación de
27 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
28 instrumentos y partes. **Catorce.-** También se dedicará a la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Días Casquete

NOTARIO

1 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
2 exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
3 prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras,
4 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen.
5 **Quince.-** Importación, compraventa de equipos de imprenta, y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
7 etcétera). **Dieciséis.-** Importar y exportar maquinarias industriales.
8 Mantenimiento de máquinas y equipos industriales, de refrigeración
9 tal como calderas, etcétera. **Diecisiete.-** Importar, exportar,
10 distribuir y comercializar artículos de bazar y perfumería, productos
11 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
12 partes y accesorios. **Dieciocho.-** Compraventa, distribución,
13 consignación, importación y exportación de materias primas y
14 productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como la
15 elaboración a escala industrial de productos químicos y cosméticos.
16 **Diecinueve.-** También se dedicará a la importación, compra, venta,
17 distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
18 instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o repuestos y
19 suministros eléctricos y electrónicos; artículos de cerámica,
20 artículos de cordelería, artículos de instrumentos para deportes,
21 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
22 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
23 instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la
24 rama de joyería, productos de cuero, elaboración de telas;
25 compraventa por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o
26 consignación de productos químicos, materia prima o
27 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
28 curativas en todas sus formas y aplicaciones. **Veinte.-** Además se

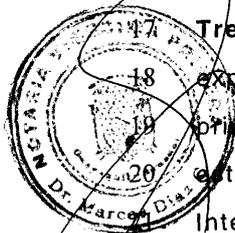
1 dedicará a la importación, fabricación, adquisición, enajenación,
2 comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina,
3 tales como equipos de computación y procesamiento de datos,
4 faxímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, máquinas de
5 escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así como
6 sus partes, piezas, repuestos y accesorios, brindará el respectivo
7 servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general y
8 reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá realizar también
9 servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de
10 facsímile para terceros. **Veintiuno.-** La compañía, también se
11 dedicará a prestar servicios de asesoría, en los campos Jurídico,
12 Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo
13 y de Comercialización Interna. **Veintidós.-** Se dedicará además a
14 realizar avalúos y peritajes en general, para terceros, inclusive para
15 el campo Judicial, de bienes inmuebles, bienes muebles tales como
16 maquinarias, vehículos de toda clase y tonelaje, tractores, equipos
17 de computación. **Veintitrés.-** Selección, evaluación, capacitación y
18 entrenamiento de personal, de trabajadores en general.
19 **Veinticuatro.-** Prestación por sí o por terceros de servicios de
20 representación, operación, administración con o sin representación
21 legal, asesoría, control de auditoría a toda clase de empresas
22 industriales agrícolas, agropecuarias, agroindustriales comerciales y
23 de servicios. **Veinticinco.-** Servicios de computación, sistemas y
24 procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas de
25 computación. **Veintiséis.-** Servicios de elaboración de roles de
26 pagos, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros,
27 pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de terceros.
28 **Veintisiete.-** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación
2 legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
3 jurídicas nacionales o extranjeras; y podrá ser cuenta correntista
4 mercantil. **Veintiocho.-** También se dedicará a brindar
5 asesoramiento y servicio como agencia de publicidad de toda clase
6 de empresas. **Veintinueve.-** Se dedicará a la instalación,
7 explotación y administración de supermercados, estaciones de
8 servicio de combustibles y servicios conexos. **Treinta.-** Fomentará y
9 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
10 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
11 restaurantes, bar, centros nocturnos, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
13 recreación. **Treinta y uno.-** Realizar a través de terceros el
14 transporte por vía fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
15 general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;
16 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles.
17 **Treinta y dos.-** Comercialización, industrialización, exportación,
18 explotación, e importación de todo tipo de metales ya sea de materia
19 prima o de cualquiera de sus formas manufacturadas y
20 estructuradas por cuenta propia o de terceros. **Treinta y tres.-**
21 Intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de
22 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya
23 actividad tenga relación, con el objeto social. **Treinta y cuatro.-**
24 También se dedicará a la construcción, administración de estaciones
25 de servicios para vehículos, expendio de combustibles, repuestos,
26 lubricantes, entre otros, así como también la provisión e
27 implementación de sistemas de control y automatización de dicho
28 servicio. **Treinta y cinco.-** También se dedicará al diseño,



1 organización, y administración de estacionamientos de vehículos,
2 sean estos públicos, privados o adscritos a terminales aéreas,
3 marítimas y terrestres, locales comerciales y áreas públicas en
4 general consideradas como playas de estacionamiento vehicular.
5 **Treinta y seis.-** También se dedicará a la provisión y administración
6 del servicio de coches portamaletas, en terminales aéreas,
7 marítimas y terrestres en centros comerciales y demás lugares
8 públicos. **Treinta y siete.-** Se dedicará a ediciones de toda clase de
9 textos, revistas y publicaciones. **Treinta y ocho.-** Participación en la
10 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
11 interna; **treinta y nueve.-** Alquiler de toda clase de vehículo, así
12 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
13 eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos;
14 **Cuarenta.-** Prestación de servicios portuarios y aduaneros;
15 **Cuarenta y uno.-** Prestará servicios de publicidad, marketing,
16 relaciones públicas, investigación de mercadeo en el área
17 publicitaria; **Cuarenta y dos.-** Recuperación de cartera, judicial y
18 extrajudicialmente; **Cuarenta y tres.-** La búsqueda, preselección,
19 selección, evaluación de personal agrícola y personal en general;
20 **Cuarenta y cuatro.-** La promoción, explotación y producción de toda
21 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
22 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
23 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística
24 contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de
25 cualquier producto industrial; **Cuarenta y cinco.-** Impresión,
26 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
27 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
28 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 general de publicaciones de carácter literario, científico,
2 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;
3 **Cuarenta y seis.-** Efectuar inspecciones de producto de exportación
4 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
5 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito
6 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales
7 efectos las respectivas certificaciones; **Cuarenta y siete.-**
8 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **Cuarenta**
9 **y ocho.-** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **Cuarenta y**
10 **Nueve.-** Revisión e intermediación de bolétos, chequeo de
11 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
12 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
13 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
14 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
15 alimentos; **Cincuenta.-** Servicios para el saneamiento,
16 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes,
17 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de
18 transporte; **Cincuenta y uno.-** Prospección, exploración,
19 explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos,
20 fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales,
21 venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho
22 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
23 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
24 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
25 sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de
26 terceros; **Cincuenta y dos.-** Importación, distribución, compra,
27 venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos
28 de computación y procesamiento de datos, servicios de

1 programación, estructuración y diseño de páginas web en
2 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de base de
3 datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento)
4 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
5 **Cincuenta y tres.-** Importación, venta, fabricación, exportación de
6 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los
7 de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace,
8 suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas
9 de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
10 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y
11 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
12 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, provisión
13 de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
14 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
15 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
16 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
17 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **Cincuenta**
18 **y cuatro.-** la compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los
19 servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar,
20 vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
21 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y
22 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante
23 contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en
24 asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-**
25 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red
26 definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
27 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
28 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 conmutada por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
2 comunicación no conmutada (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios
3 de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
4 usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a
5 prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
6 interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;
7 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil
8 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico;
9 radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La
10 comercialización de equipos e insumos industriales de
11 telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones
12 y vehículos destinados a esta finalidad. **Cincuenta y cinco.-**
13 También se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que
14 tengan relación a servicios de telefonía; **Cincuenta y**
15 **seis.-** Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
16 distribuidora de productos de servicios masivos y
17 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de
18 productos para la administración y manejo de tráfico telefónico.
19 Con el fin de cumplir su objeto social, la Compañía podrá
20 adquirir en su favor y otorgar en favor de terceros
21 derechos reales o personales y contraer todo tipo de
22 obligaciones, así como suscribir todo tipo de contratos permitidos
23 con la Ley y relacionados con su objeto social. **ARTICULO**
24 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye esta sociedad es
25 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
27 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
28 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**



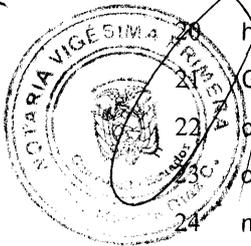
1 El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares
2 de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por
3 resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de
4 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
5 América, dividido en ochocientos acciones nominativas y ordinarias
6 de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la
7 ochocientos, capital que podrá así mismo ser aumentado por
8 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite
9 del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su
10 validez serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
11 compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado
12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
13 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
14 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
16 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
18 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
19 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
20 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en
21 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO**
22 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
23 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
24 pignoración de las mismas. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no
25 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
26 estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los
27 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
28 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en
proporción a sus acciones. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Compañía
podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no
efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO. El Gobierno de la Compañía
corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo.
La administración de la compañía se ejecutará a través del
Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
indican en los presente estatutos. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
La Junta General la componen los accionistas legalmente
convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
menos al veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en
una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo



1 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
2 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
3 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
4 advertencia de que se instalará la Junta con el número de
5 accionistas que concurriere. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
6 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
7 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
9 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
10 administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
11 Balance General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
12 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
13 proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las
14 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los
15 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Junta
16 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
17 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director de la
18 Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las
19 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
20 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
21 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos
22 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
23 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
24 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una
25 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser



1 reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar los Estados Financieros, los
2 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
3 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
4 Ley de Compañías vigente; **c)** Resolver acerca de la distribución de
5 los beneficios sociales; **d)** Acordar el aumento o disminución del
6 capital autorizado y del suscrito de la compañía; **e)** Autorizar la
7 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
8 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
11 Ley; **g)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer los asuntos
12 que se sometan a su consideración de conformidad con los
13 presentes estatutos; e, **i)** Resolver los asuntos que le correspondan
14 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
15 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
16 deberes del Gerente General; **a)** Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
20 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
21 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos
22 estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar
23 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
24 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
25 civiles o mercantiles; **e)** Suscribir pagarés o letras de cambio y en
26 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
27 **f)** Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley,
28 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

de la Junta General; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad,
3 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la
5 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
6 el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Convocar a la Junta General
7 de Accionistas; y, **k)** Las demás atribuciones y deberes que le
8 confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En
9 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente
10 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
11 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General los títulos de las acciones de la Compañía; **b)** Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, **c)** Los
16 demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General
17 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no
18 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
19 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
20 General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o
21 de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
22 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
24 determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en
25 liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**
26 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
27 Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES, se
28



1 encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido pagado en el
2 veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma: La señorita
3 EVELYN MARIA ZAMBRANO ARTEAGA, ha suscrito setecientas
4 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
5 una, y ha pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del
6 valor de la acción que suscribe esto es la suma de CIENTO
7 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y, la
9 señorita JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL, ha suscrito una
10 acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, y ha pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de cada acción, que le corresponde
12 suscribir, esto es VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en
14 el Certificado de Integración de Capital que se acompañan, otorgado
15 por el Banco de la localidad. Los accionistas fundadores declaran
16 que pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
17 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el
18 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
19 Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la
20 Compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
21 accionistas fundadores y el señor Francisco Falquez Cobo y/o
22 Abogada María Verónica Navarrete de Falquez quedan facultados
23 para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para
24 que la Compañía quede legalmente constituida, así como para
25 convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá
26 ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución y
27 elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señor
28 Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238268
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FALQUEZ COBO FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2009 13:26:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JANEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLAS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 092190849-7

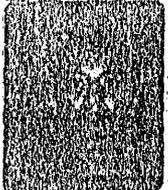
ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA
MANABI/FUERTO LOPEZ/FUERTO LOPEZ

11 SEPTIEMBRE 1979

002-0129 90329 F

MANABI/FUERTO LOPEZ
FUERTO LOPEZ 1979

Jacinta S.



ECUATORIANA***** V146594442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SANTOS FELISE ASENCIO HUNEZ

MONJA ESPERANZA CARVAJAL A

GUAYACIL 27/04/2005

27/04/2017

REN 1235600

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

006-0062 0921908497
NUMERO CEDULA

ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA

GUAYAS PROVINCIA GUAYACUIL CANTON

XIMENA PASIROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 131322992-2

MANABI/CHONE/CHONE
MARIA ADELINA VERNIA MARYN MARIA

12/03/2007

12/03/2019

1991

[Signature]



ECUATORIANA***** V146314442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

IRONEY ZAMBRANO

MARIA ARTEAGA

CHONE 12/03/2007

12/03/2019

PV 0155063
Mnb

[Signature]





NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogada María
2 Verónica Navarrete de Falquez.- Registro Número.- Seis mil
3 seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
4 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
5 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí
6 el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
7 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
8 conmigo el Notario. Doy fe.-
9
10

11
12 **EVELYN MARIA ZAMBRANO ARTEAGA**
13 Ced. U. No. *1313229922*.
14 Cert. Vot. No.

15
16
17 **JACINTA MARTINA ASEÑICO CARVAJAL**
18 Ced. U. No. 092190849-7
19 Cert. Vot. No. *006-0062*

20
21 **EL NOTARIO**
22 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

23
24
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
26 que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **09.G.IJ.0002116**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Abril del 2009, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA JANEC S.A.**, otorgada ante mí, el 3 de abril del 2009.-
Guayaquil, diecisiete de abril del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.861
FECHA DE REPERTORIO: 24/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002116, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 16 de abril del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JANEC S.A.,** de fojas 61.451 a 61.476, Registro Mercantil número 11.743.

ORDEN: 27861



REVISADO POR:

H



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013534

Guayaquil,

- 8 JUL 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JANEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL